

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 28 de noviembre de 1958 por que se dispone la formación del Censo Industrial Nacional.

En cumplimiento de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de Censos Económicos y de un plan censal general, el Instituto Nacional de Estadística redactó en su día, con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un Proyecto de Censo Industrial a fin de realizar la primera investigación nacional de esta rama de actividad correspondiente al ciclo decenal, según se establece en el artículo tercero de la citada Ley, proyecto sobre el cual emitió dictamen preceptivo el Consejo Superior de Estadística.

Más tarde, por Decreto de ocho de mayo del presente año esta Presidencia dispuso la realización de un censo parcial en la provincia de Barcelona que sirviera de ensayo antes de proceder a la formación del Censo Industrial en todo el país que permitiera contrastar la conveniencia de métodos y procedimientos.

La ejecución del Censo de Barcelona ha acreditado la viabilidad y eficacia del citado proyecto, lo que aconseja mantenerlo en sus líneas generales para su aplicación en toda España.

En su virtud, a propuesta del Ministerio Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística formará, en colaboración con el Ministerio de Industria, el Ministerio de Agricultura, las Corporaciones locales y la Organización Sindical, el Cen-

so Industrial nacional, con referencia al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—La formación del Censo Industrial nacional se hará conforme al proyecto y clasificaciones aprobados por esta Presidencia por Decreto de ocho de mayo del presente año, empleando el procedimiento de enumeración previa de localización sobre el terreno en todos los establecimientos industriales.

Artículo tercero.—Se aplicarán a la formación de este Censo, en virtud de lo dispuesto en la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, los preceptos de la Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y sus normas reglamentarias.

Artículo cuarto.—Se faculta a la Presidencia del Gobierno para dictar las disposiciones necesarias que requiera el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno,

LUIS CARRERO BLANCO

(B. O. del E. de 10-XII-58.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de las siguientes plazas en la plantilla del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Grupo de Administrativos.

Subgrupo c). Escala Técnico administrativa.

Una plaza de Oficial Mayor, con sueldo anual de 28.000 pesetas.

Subgrupo d). Escala auxiliar:

Dos plazas de Auxiliares, con sueldo anual de 13.000 pesetas.

Grupo Técnicos.

Subgrupo Técnicos Auxiliares.

Dos plazas (Aparejador de obras o Facultativo de Minas), con sueldo anual de 14.500 pesetas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de diciembre de 1958. El Director General, José Luis Moris.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

ANUNCIO

Vacantes los cargos de Jueces de Paz de Las Regueras (Oviedo) Nava Infiesto; Carreño; Gijón; Quirós Pola Lena; y Peñamellera Alta Llanes; de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Justicia Municipal de 24 de febrero de 1956, se anuncia su provisión, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de primera instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al que tenga inserción el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y transcurrido el plazo cuidarán los Jueces respectivos de cumplir lo que preceptúa el Reglamento citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1958.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédulas de citación

Esteban Sánchez Fernández, de veintisiete años de edad, soltero, obrero, hijo de Luis y María, natural de Tanger, y residente últimamente en Llamoso y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita al mismo a fin de que el día veinticuatro de enero próximo a las once horas, comparezca ante este Juzgado comarcal para asistir a la celebración del juicio de faltas que con el número 62-1958, se sigue por embriaguez y daños, y en el que aparece como denunciado haciéndole saber deberá comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Belmonte, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario.

—:—

José Roqueta Calvo, de treinta y tres años, casado, hijo de Ramón y Carmen; José Abeijón Mallón, de veintinueve años, hijo de José y Encarnación, naturales de Noya (Coruña), Luis Longa González, de cuarenta años, casado, hijo de Ramón y Angela, natural de Vigo (Pontevedra) calle Alfonso 13, número 38, últimamente residentes en Tiblós de este término, obreros de la Empresa "Hidrocivil" y en la actualidad en ignorado paradero, por la presente se cita a los mismos a fin de que el día veinticuatro de enero próximo, y hora de las doce, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial de esta villa para asistir a la celebración del juicio de faltas que con el número 63 de 1958 se sigue contra aquéllos por embriaguez y daños, haciéndoles saber, deberán comparecer con los

testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, y en el supuesto de que residan fuera de la circunscripción de este Juzgado no tendrán obligación de acudir al juicio y podrán dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa, y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación a dichos denunciados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmonte.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 34 de 1958, tramitado en este Juzgado, por denuncia de la Guardia Civil, contra Angel Moro Pozas y otros, por falta contra las personas y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, se practicó la siguiente

Tasación de costas

Derechos del juicio y ejecución, 23,05 pesetas.

Total para el Estado, 29,05 pesetas.

Derechos devengados por el Agente, 6 pesetas.

Multa impuesta al condenado Angel Moro Poza, 25 pesetas.

Multa impuesta al condenado Germán Fernández Fernández, 25 pesetas.

Por reintegro del juicio, 15 pesetas.

Mutualidad Judicial, 6 pesetas.

Mutualidad de la Justicia Municipal, 10 pesetas.

Agente Judicial por una salida al pueblo de Tiblos, 75 pesetas.

Total, 185,05 pesetas.

Importa la anterior tasa de costas, las figuradas ciento ochenta y cinco pesetas con cinco céntimos, salvo error u omisión involuntario.

Y para dar vista de la misma por término de tres días a los condenados, Angel Moro Poza, hijo de Pilar, natural de San Martín de Valvení (Valladolid) y Germán Fernández Fernández, o Menéndez Fernández, soltero, hijo de Ramón y Aurora, natural de Alaña (Luarca) y en la actualidad en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Belmonte, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia en providencia de ayer, dictada admitiendo a tramitación demanda incidental de pobreza formulada por el Procurador don Florentino Quedo Vega, en nombre y representación de doña María García Menéndez asistida de su esposo don Antonio López Rodríguez, vecinos de Madrid, contra don José Sierra Alfonso, vecino de Caldevilla de Acio, y otros, para que se le declare pobre a fin de litigar en tal concepto sobre nulidad de venta de bienes y otros extremos, y en el juicio de abintestato de sus padres; por la presente se cita y emplaza en forma legal al demandado don José García Menéndez, ausente en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, expido la presente en Cangas del Narcea a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Judicial, C. Marcos Villa.

DE COLUNGA

Don Juan Manuel Llamas Rodríguez, Secretario en funciones del Juzgado comarcal de Colunga, provincia de Oviedo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 70 de 1958, del que luego se hará mención recayó sentencia cuya parte dispositiva y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia

En la villa de Colunga a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Juan Martínez García, Juez comarcal de la misma, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas dimanantes del sumario número 67 de 1957 que por hurto de dinero a Enrique Puente Puente, de 56 años de edad, soltero, mendigo y sin residencia fija, se instruyó por el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, contra José Antonio Gabriel Tames Franquelo, mayor de edad, soltero, obrero y vecino que fué de Lastres y en la actualidad en ignorado paradero,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Antonio Gabriel Tames Franquelo, autor res-

ponsable de una falta de hurto del número primero del artículo 587 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, a que restituya al denunciante perjudicado Enrique Puente Puente, las doscientas pesetas hurtadas y al pago de las costas procesales. Se conceden al denunciado los beneficios de indulto total, en cuanto al arresto, otorgado por Decreto de 31 de octubre último, en la forma y condiciones que en el mismo se establecen. Así por esta mi sentencia, que se notificará a denunciante y denunciado a medio de edictos que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Juan Martínez. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a denunciante y denunciado, expido el presente, visado por el señor Juez comarcal en Colunga a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez comarcal. El Secretario.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 395 del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por imprudencia de la que se siguieron lesiones a Ernesto Cortés Laiz de siete años, siendo denunciante el padre del mismo Modesto Cortés Blanco de cuarenta y un años, casado, empleado, vecino de Piedras Blancas y como denunciada Francisca Rodríguez Latorre, de cuarenta y un años, casada, labores, cuyo último domicilio conocido fué en Madrid calle de Juan Bravo número doce piso sexto derecha y parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a la inculpada Francisca Ro-

dríguez Latorre como autora de una falta de imprudencia ya definida a la pena de veinticinco pesetas de multa y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado. Es copia.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma a la condenada cuyo domicilio se desconoce expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto bueno. El Juez Municipal.

DE LUARCA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del partido, para dar cumplimiento a certificación ejecutoria dimanante de sumario número 20-944, por estafa contra Ramón González Martínez, de 36 años en la fecha de autos, hijo de Severino y Emilia, soltero, natural y vecino que fué de El Pito (Cudillero), hoy en paradero ignorado, por el presente se hace saber a dicho penado que por la ltma. Audiencia provincial de Oviedo, por sentencia de fecha 7 de diciembre de 1946, se le condenó como autor responsable por propia confesión o conformidad, de un delito de estafa, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas y a que en concepto de indemnización civil abone al perjudicado Indalecio Cortina Fonseca, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido el presente en Luarca a cinco de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

DE LLANERA

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado comarcal de Llanera (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas número 40 del año 1958 se ha dictado la siguiente y cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Posada de Llanera a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor don Vic-

toriano Argüelles Landeta, Juez comarcal de Llanera y su comarca, habiendo visto los presentes de juicio verbal de faltas seguido entre partes de la una el representante del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública de la otra y como denunciante la Renfe y como denunciado, José Muñiz Padín de 26 años de edad, soltero, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Castelo Cambados (Pontevedra) hoy en ignorado paradero, por la supuesta falta de estafa,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al inculcado José Muñiz Padín como autor de una falta de estafa a la pena de cinco días de arresto menor a que indemnice a la Renfe de los perjuicios que se le ocasionaron con el hecho de autos los cuales ascienden a la suma de noventa y dos pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que al denunciado José Muñiz Padín le será notificada por su situación de ignorado paradero a ruego de edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva e inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excmo. señor Gobernador Civil, definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los fines acordados expido el presente con el visto bueno de S. S.ª que firmo en Posada de Llanera a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

DE LLANES

Don Félix Salgado Suárez, Juez de Primera Instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este juzgado de mi cargo se tramita juicio universal, sobre liquidación de la sociedad conyugal entre doña Cecilia Romano Haces, vecina de Porrúa y su finado marido don Bartolomé Haces Cantero, promovido por el Procurador don Julio Romano Belmonte, en el cual he acordado en resolución de esta fecha citar por medio del presente a los coherederos hijos del causante, don Rodrigo y don Nicanor Haces Haces y don Santiago Haces Romano, ausentes en paradero ignorado para que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en dicho juicio personándose en forma, ba-

jo apercibimiento que de no verificarlo, seguirá por sus trámites.

Dado en Llanes a dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ASTURIAS.—OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Oviedo.

Certifico: Que en los juicios acumulados, seguidos entre las partes y por el concepto que luego se dirá, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Ilmo. Sr. Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo, ha visto los presentes autos de juicio verbal especial, seguidos en reclamación de salarios en virtud de demandas acumuladas por darse para ello los requisitos exigidos en Ley, entre partes, de una como demandantes, Manuel García Méndez, Benigno Suárez Martínez, José González Pérez, Graciano González López, José García González, José Suárez Martínez, Manuel García Díaz, Gonzalo Suárez García, Angel González López y Angel López López, todos mayores de edad, obreros y vecinos de Lluarca, representados por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez; y de la otra, como demandados, José Fernández Tienda García, en rebeldía, Marcelina Casares Sarasola y María Fernández Tienda García, representadas por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, asistido del Letrado don Modesto Blanco García y Etelvina Fernández Tienda García, Liboria Fernández Tienda García y Manuel Fernández Tienda García, en rebeldía;

Fallo:

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Manuel García Méndez, Benigno Suárez Martínez, José González Pérez, Graciano González López, José García González, José Suárez Martínez, Manuel García Díaz, Gonzalo Suárez García, Angel González López y Angel López López, contra José, Etelvina, Liboria, María y Manuel Fernández Tienda García, y Marcelina Casares, viuda de Fernández Tienda García, debo condenar y condeno a los mismos, en su calidad de copropietarios de la industria de Sierra Fernández Tienda, establecida en Villuir-

Luarca, a satisfacer en concepto de salarios devengados y no percibidos cinco mil pesetas a Manuel García Méndez; tres mil doscientas veinticinco con setenta y dos, a José García González; tres mil doscientas veinticinco con setenta y dos, a José Suárez Martínez; tres mil ochocientos veinte con noventa y dos, a José González Pérez; dos mil novecientos cuarenta y cinco con veinticuatro, a Graciano González López; cuatro mil doscientas dos con ochenta, a Benigno Suárez Martínez; tres mil trescientas cuarenta y cuatro con cincuenta y dos, a Manuel García Díaz; seis mil trescientas, a Angel López López; tres mil, a Angel González López y dos mil trescientas setenta y seis, a Gonzalo Suárez García.—Adviértase a las partes de su derecho a recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura, en el plazo de cinco días. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Gutiérrez Reda.—Rubricado.

Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, el día de su fecha.—Doy fe.—Francisco Alonso Fuentes.—Firmado y rubricado.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y sirva de notificación en forma al demandado Manuel Fernández Tienda García, ausente en ignorado paradero, expido el presente que concuerda bien y fielmente, con el original al que me remito y firmo en Oviedo, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado, a nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Secretario, Francisco Alonso Fuentes. — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se pone en conocimiento de todos los industriales del Ayuntamiento de Oviedo que la Matrícula del Impuesto Industrial licencia fiscal formada para el próximo ejercicio 1959, se halla expuesta al público en esta oficina, por término de

quinze días, a efectos de reclamaciones.

Oviedo, 18 de diciembre de 1958. El Administrador de Rentas Públicas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Eugenio González Vázquez, vecino de Pola de Lena, calle Ramón y Cajal, 10, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 234 hectáreas de extensión que se denominará "Minas de Bovies", y sito en el paraje llamado Mayada del Río, parroquia de Jomezana, del término municipal de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la Peña existente en el Mayado El Buey, sito en el paraje conocido por Mayada del Río, cuya Peña dista unos dos metros aproximadamente del camino vecinal que conduciendo desde Jomezana a Bovies, pasa por el Mayado de Candanedo; en términos de la parroquia de Jomezana del concejo de Lena. Desde punto de partida se medirán 500 metros en dirección Sur, a primera estaca; de primera a segunda estaca, se medirán 1.800 metros en dirección Oeste; de segunda estaca se medirán 1.300 metros en dirección Norte, a tercera estaca; de tercera estaca se medirán a cuarta estaca, 1.800 metros en dirección Este; de cuarta estaca a punto de partida se medirán 800 metros en dirección Sur; quedando así cerrado el perímetro de las doscientas treinta y cuatro pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 28.829.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don José María Nuñez Piñán vecino de Ribadesella, se solicita un permiso de investigación de mineral de antracita de 120 hectáreas de extensión que se denominará "San Miguel" y sito en el paraje llamado La Gorgocera, parroquia de San Miguel de Ucio, del término municipal de Ribadesella.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Noroeste del caserío denominado "El Caballar" y desde dicho punto de partida y en dirección Sur se medirán 300 metros, poniendo en este lugar la primera estaca; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, se medirán 600 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Norte, se medirán 1.200 metros, de tercera a cuarta estaca en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca en dirección Sur, se medirán 1.200 metros; de quinta a primera estaca en dirección Oeste, se medirán 400 metros; cerrando así el perímetro de las 120 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admitido este registro con el número 28.847.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

JEFATURA DE PUERTOS DE ASTURIAS

Anuncio

D. Federico Shelly Medina, solicita autorización para ocupar una parcela de terreno en la zona marítima terrestre del puerto de Figueras (Asturias) con destino a la construcción de un almacén para guardar embarcaciones y utensilios de pesca.

El proyecto de las obras estará expuesto al público en la Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón), durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pidiendo pre-

sentarse dentro de dicho plazo, las reclamaciones que se estimen oportunas, ante la citada Jefatura de Puertos o la Alcaldía de Castro-pol.

Gijón, 16 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

Deslindes

Concejo de Gijón

Ordenado por la Superioridad la práctica del deslinde de la zona de dominio público colindante con las fincas denominadas "El Canal" y "La Faza del Caldín", sitas en la parroquia de Jove, y lindantes con la zona marítimo terrestre de la concha de Gijón Musel, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 9 de octubre de 1957, se va a proceder a la práctica del deslinde de referencia, para que todos los interesados, y especialmente los propietarios de las mismas don Victor, don Arcadio y doña Carlota Menéndez Morán Prendes y don Santos Rodríguez Charro, así como don Elpidio Sánchez Marcos, titular de concesión otorgada por O. M. de 9 de mayo de 1949, puedan presentar en el plazo de treinta (30) días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Jefatura de Puertos de Asturias (edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón) o ante el Ayuntamiento de Gijón, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho y cuantos datos sean adecuados para el esclarecimiento del citado deslinde.

Gijón, 19 de diciembre de 1958. El Ingeniero Jefe, Saturnino Villaverde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

De conformidad con las facultades otorgadas al efecto en la sesión de la Corporación Municipal en Pleno, celebrada el 18 del actual, esta Alcaldía acuerda fijar el siete de enero próximo y hora de las once, como día señalado para proceder al pago, en estas Consistoriales, a los señores, don Víctor Galán Díaz; doña María Galán G. Carvajal; Herederos de don Miguel Aldecoa; doña Lucinda Fer-

nández Valdés, viuda de Cabrera, y don Gumersindo G. Longoria, de las cantidades que han de percibir, a razón de 125 pesetas que corresponde a la cifra en que este Ayuntamiento se halla en conformidad con los interesados, por cada metro cuadrado de superficie de sus respectivos solares sitos en la calle Generalísimo Franco, en Salinas, objeto de expropiación por este Ayuntamiento, para ensanche y urbanización de la expresada calle.

Se reitera la advertencia de que las cantidades correspondientes serán satisfechas, únicamente, a los dueños de los terrenos o a personas provistas de poder debidamente autorizado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y cumplimiento de los preceptos reglamentarios.

Castrillón, 22 de diciembre de 1958. — El Alcalde - Presidente, L. Treillard.

DE GIJON

Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de noviembre último aprobó una modificación de Ordenanzas en lo que se refiere a chimeneas de ventilación, alcanzando dicha modificación al artículo 155 de la Ordenanza vigente, en la forma que consta en el expediente de su razón, que se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de este Ayuntamiento, a disposición de quien interese.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamaciones por espacio de un mes, así como también a todos los demás efectos legales.

Consistoriales de Gijón, a 17 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

DE ILLANO

Aprobado expediente de habilitación de crédito para reforzar varios capítulos dentro del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Illano, 12 de diciembre de 1958. El Alcalde.

El presupuesto Municipal ordinario de Ingresos y Gastos del pró-

ximo ejercicio de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Illano, 12 de diciembre de 1958. El Alcalde.

DE LLANERA

ANUNCIOS

Formados los padrones de la patente nacional de circulación de automóviles, clases A y A-R, y de la clase D y D-R, para el próximo año de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera a 17 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

Ampliación de industria

Por don Laudelino Argüelles Díaz vecino de Villabona, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia Municipal para ampliación de los elementos de su taller de carpintería en Villabona, que significa respecto a la ya concedida en 15 de diciembre de 1951, la instalación de una sierra de 0,50 metros con electromotor de 3 C. V. con lo cual el total de potencia es de 6 C. V.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo noveno de la Ordenanza Municipal número 6 a efectos de reclamaciones que fundadas, se presentarán por escrito en las oficinas Municipales en el plazo de 10 días, en razón del Reglamento de Establecimientos Clasificados de 17 de noviembre de 1925.

Consistorial de Llanera 17 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE SAN COSME (CUDILLERO)

ANUNCIO

Aprobado por esta Junta en sesión extraordinaria celebrada el día 9 del corriente mes, el presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1959 se expone al público por término de 15 días a efectos de reclamaciones.

San Cosme a 13 de diciembre de 1958.—El Presidente de la Junta, Manuel González.